

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de agosto de 2022

VISTO, la Carta N° 01-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Carta N° 0133-2022-URRHH-UNCA, Memorándum N° 117-2022/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 054-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2022/CO-UNCA de fecha 26 de julio de 2022, se estableció la modalidad de trabajo presencial y/o mixto del personal docente de la UNCA, a partir del 01 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta N° 01-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 27 de julio de 2022, el Responsable de Departamento Académico de la UNCA, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, las fechas que realizarán trabajo mixto (presencial y remoto) los docentes que tienen factor de riesgo de comorbilidad, según el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo - UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2022/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 0133-2022-URRHH-UNCA de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite la modalidad de trabajo (trabajo mixto) del personal Docente considerado dentro del Grupo de Riesgo, para el mes de agosto de 2022, a fin ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *"A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)"*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, establece que: *"En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2022/CO-UNCA

realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022, se deroga el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control de la COVID-19; y dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19;

Que, mediante Memorandum N° 0117-2022/P-CO-UNCA de fecha 01 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de Secretaría General, a la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaría General de la UNCA, a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 05 de agosto de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 01 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0133-2022-URRHH-UNCA de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 054-2022 de fecha 01 de agosto de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **PRECISAR** las fechas de trabajo mixto durante el mes de agosto para los Docentes Ordinarios del Grupo de Riesgo a la COVID-19, establecido mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2022/CO-UNCA de fecha 26 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR las fechas de trabajo mixto durante el mes de agosto para los Docentes Ordinarios del Grupo de Riesgo a la COVID-19, establecido

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0349-2022/CO-UNCA

mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2022/CO-UNCA de fecha 26 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD	
Gaitan Merejildo, Gerardo	17882129	Auxiliar	PRESENCIAL Del 16 al 31 de agosto de 2022	REMOTO Del 01 al 15 de agosto de 2022
Gamboa Zavaleta, Zoila Tomaza	18097463	Auxiliar	PRESENCIAL Del 16 al 31 de agosto de 2022	REMOTO Del 01 al 15 de agosto de 2022
Rodas Huertas, Javier Orlando	17864409	Auxiliar	PRESENCIAL Del 16 al 31 de agosto de 2022	REMOTO Del 01 al 15 de agosto de 2022
Mori Ramírez, Pepe Oswaldo	18207677	Principal	PRESENCIAL Del 16 al 31 de agosto de 2022	REMOTO Del 01 al 15 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Docentes Ordinarios del Grupo de Riesgo a la COVID-19 con modalidad de trabajo mixto, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL